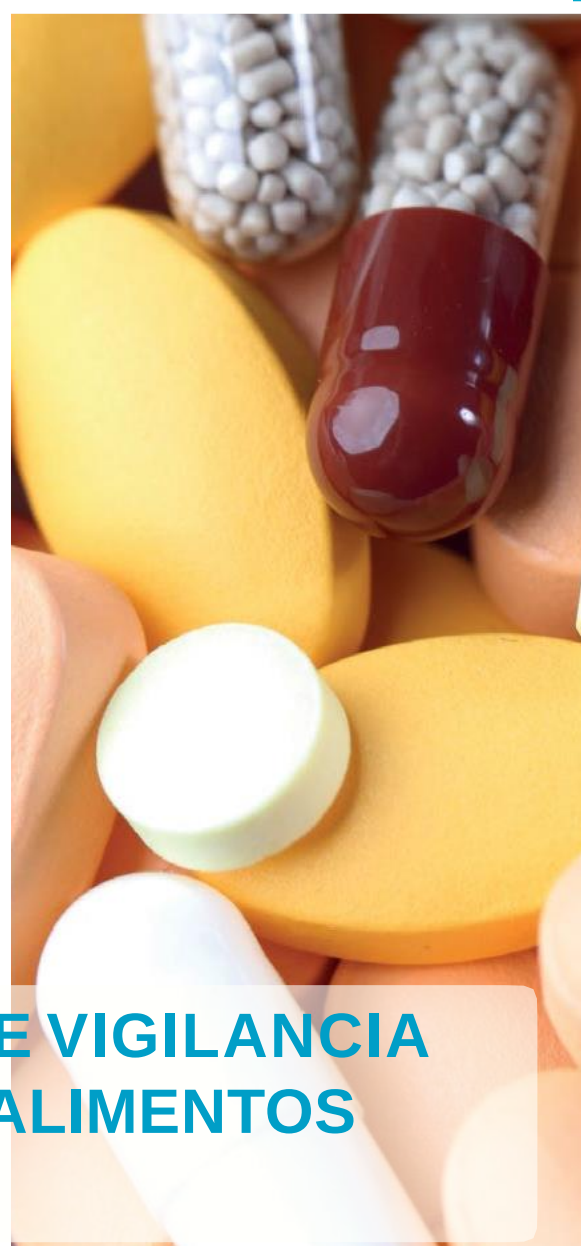




INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA

INGRESE AQUÍ Y CONOZCA NUESTRO
PORTAFOLIO DE SERVICIOS



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

es calidad de vida

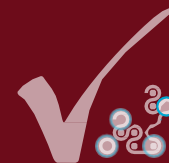
PORTAFOLIO DE SERVICIOS



¿QUÉ HACE
EL INVIMA?



¿CUÁLES SON LOS
GRUPOS DE TRABAJO
TERRITORIAL?



¿CUÁLES SON LOS TRÁMITES
MÁS COMUNES
Y SUS TIEMPOS?



¿DÓNDE, CÓMO
Y CUÁNDO ME
PUEDEN ATENDER?



¿CUÁL ES LA NORMATIVIDAD
DE LOS TRÁMITES?



TÉRMINOS
PARA RESOLVER
SOLICITUDES DE
PQRS



NUESTRA ENTIDAD



Misión



Visión



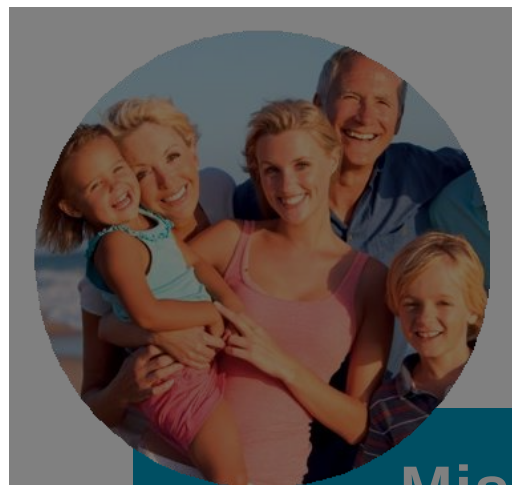
Estructura Organizacional



El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), es una entidad pública del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y con sujeción a las disposiciones generales que regulan su funcionamiento. Ejecuta las políticas formuladas en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los productos de su competencia.



MISIÓN Y VISIÓN



Misión



Proteger y promover la salud de la población, mediante la gestión del riesgo asociada al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria.



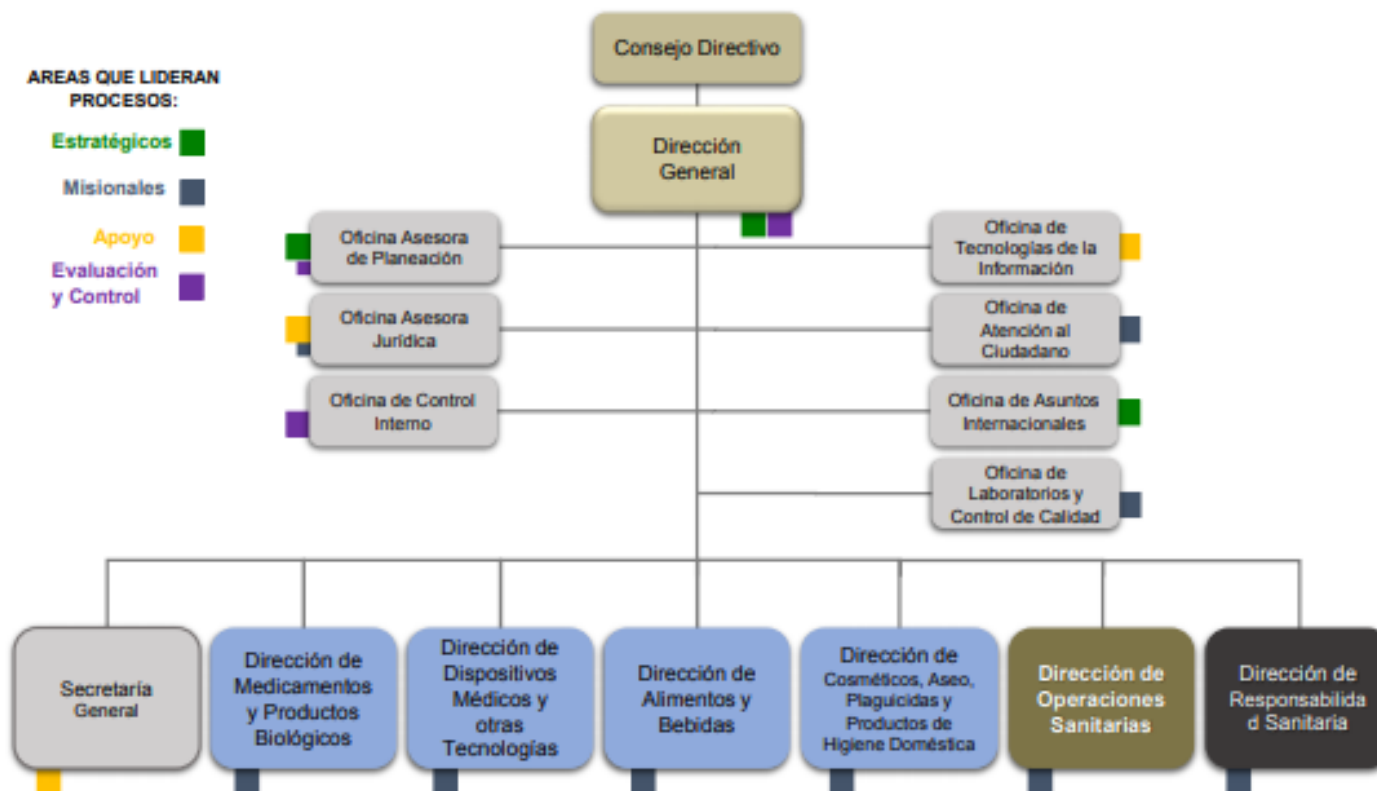
Visión



Afianzar el reconocimiento nacional e internacional del Invima como líder articulador, referente y regulador en la vigilancia sanitaria con enfoque de riesgo, comprometido con la excelencia en el servicio, eficacia técnico-científica y los mejores estándares tecnológicos, generando confianza, seguridad y calidad de vida a la población.



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



¿CUÁLES SON LOS TRÁMITES MÁS COMUNES Y SUS TIEMPOS?



Dirección
de Medicamentos
y Productos
Biológicos

Dirección
de
Responsabilidad
Sanitaria

Dirección de
Alimentos
y Bebidas

Dirección
de Operaciones
Sanitarias



Dirección
de Dispositivos
Médicos y otras
Tecnologías

Dirección
de Cosméticos,
Aseo, Plaguicidas
y Productos
de Higiene
Doméstica



DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS



Dirección encargada de expedir los registros sanitarios para los medicamentos, productos biológicos, fitoterapéuticos y suplementos dietarios. Así mismo define los lineamientos y criterios del modelo de Inspección, Vigilancia y Control bajo el enfoque de gestión de riesgo de los productos que son de su competencia.

No	Trámite	Tiempo de Revisión	Tiempo para contestar Requerimiento	Tiempo de Revisión Respuesta Requerimiento
1	Registro sanitario de medicamentos homeopáticos complejos importados.	90 días hábiles	1 mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un término igual.	20 días hábiles
2	Registro sanitario de medicamentos homeopáticos simples de régimen no simplificado y medicamentos homeopáticos complejos de fabricación nacional.	90 días hábiles	1 mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un término igual.	21 días hábiles



DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS



No	Trámite	Tiempo de Revisión	Tiempo para contestar Requerimiento	Tiempo de Revisión Respuesta Requerimiento
3	Registro sanitario de régimen simplificado de medicamentos homeopáticos simples nacionales e importados.	90 días hábiles	1 mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un término igual.	20 días hábiles
4	Registro sanitario de suplementos dietarios de fabricación nacional.	15 días hábiles	2 meses	15 días hábiles
5	Registro sanitario de preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales y productos fitoterapéuticos tradicionales de fabricación nacional.	20 días hábiles	60 días hábiles	10 días hábiles
6	Registro sanitario de preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales y productos fitoterapéuticos tradicionales importados.	20 días hábiles	60 días hábiles	10 días hábiles



DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS



No	Trámite	Tiempo de Revisión	Tiempo para contestar Requerimiento	Tiempo de Revisión Respuesta Requerimiento
7	Registro sanitario de preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales y productos fitoterapéuticos no incluidas en el listado de plantas medicinales con fines terapéuticos.	Numeral 2, artículo 29 del Decreto 2266 de 2004 3 meses.	1 mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un término igual.	10 días hábiles, numeral 6, artículo 25 del Decreto 677 de 1995
8	Registro sanitario de suplementos dietarios importados.	15 días hábiles	2 meses calendario	15 días hábiles
9	Registro sanitario de preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales y productos fitoterapéuticos tradicionales de fabricación nacional.	20 días hábiles	60 días hábiles	10 días hábiles
10	Registro sanitario de preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales y productos fitoterapéuticos tradicionales importados.	20 días hábiles	60 días hábiles	10 días hábiles



DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS



No	Trámite	Tiempo de Revisión	Tiempo para contestar Requerimiento	Tiempo de Revisión Respuesta Requerimiento
11	Registro sanitario de preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales y productos fitoterapéuticos no incluidas en el listado de plantas medicinales con fines terapéuticos.	3 meses	1 mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un término igual.	10 días hábiles, numeral 6, artículo 25 del Decreto 677 de 1995.
12	Modificación del registro sanitario.			
13	Modificaciones en usos terapéuticos y condiciones de comercialización que requiera previo concepto de la sala especializada de productos naturales en registro sanitario de fitoterapéuticos.	60 días hábiles	60 días hábiles	10 días hábiles
14	Modificaciones en los excipientes que no alteren el producto, cambios en el proceso de fabricación, en las etiquetas, empaques y envases en registro sanitario de fitoterapéuticos.	20 días hábiles	20 días hábiles	20 días hábiles



DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS



No	Trámite	Tiempo de Revisión	Tiempo para contestar Requerimiento	Tiempo de Revisión Respuesta Requerimiento
15	Modificación del registro sanitario de medicamentos homeopáticos simples.	20 días hábiles	20 días hábiles	20 días hábiles
16	Modificación del registro sanitario de medicamentos homeopáticos complejos por utilidad terapéutica.	90 días hábiles	1 mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un término igual.	20 días hábiles
17	Modificación del registro sanitario de medicamentos homeopáticos complejos.	20 días hábiles	1 mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un término igual.	
18	Modificación del registro sanitario de medicamentos por cambios sustanciales en su composición.	60 días hábiles	1 mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un término igual.	
19	Modificación del registro sanitario de medicamentos.	20 días hábiles	60 días hábiles	10 días hábiles



DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS



Dirección encargada de expedir los registros sanitarios para los alimentos y bebidas. Así mismo define los lineamientos y criterios del modelo de Inspección, Vigilancia y Control, bajo el enfoque de gestión de riesgo de los productos de su competencia.

No	Trámite	Tiempo de Revisión	Tiempo para contestar Requerimiento	Tiempo de Revisión Respuesta Requerimiento
1	Registro sanitario; permiso sanitario y notificación sanitaria.	Inmediato control posterior 15 días hábiles.	10 días hábiles	15 días hábiles
2	Registro sanitario de bebidas alcohólicas fabricadas, hidratadas o envasadas a nivel nacional.	15 días hábiles	1 mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un término igual.	15 días hábiles
3	Registro sanitario para bebidas alcohólicas importadas.	15 días hábiles	1 mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un término igual.	15 días hábiles
4	Modificación del registro sanitario.	15 días hábiles	1 mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un término igual.	15 días hábiles



DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS



Dirección encargada de expedir los registros sanitarios de los dispositivos médicos para uso en humanos y reactivos de diagnóstico **Invitro**, permisos de comercialización para los equipos biomédicos de tecnología controlada. así mismo, define los lineamientos y criterios del modelo de inspección, vigilancia y control, bajo el enfoque de gestión de riesgo de los productos de su competencia.

No	Trámite	Tiempo de Revisión	Tiempo para contestar Requerimiento	Tiempo de Revisión Respuesta Requerimiento
1	Registro sanitario de dispositivos médicos y equipos biomédicos que no sean de tecnología controlada de fabricación nacional, Clases I y IIA.	2 días hábiles	90 días hábiles	15 días hábiles
2	Registro sanitario de dispositivos médicos de fabricación nacional Clases IIB y III y equipos biomédicos de tecnología controlada Clase IIB.	15 días hábiles	90 días hábiles	15 días hábiles
3	Registro sanitario de reactivos de diagnóstico <i>Invitro</i> de fabricación nacional en Categorías I y II.	Automático artículo 11 Decreto 3770 de 2004 control posterior 15 días hábiles artículo 57, Ley 962 de 2005.	30 días hábiles	15 días hábiles



DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS



No	Trámite	Tiempo de Revisión	Tiempo para contestar Requerimiento	Tiempo de Revisión Respuesta Requerimiento
4	Registro sanitario de reactivos de diagnóstico <i>Invitro</i> de fabricación nacional en Categoría III.	15 días hábiles	90 días hábiles	15 días hábiles
5	Registro sanitario para dispositivos médicos y equipos biomédicos que no sean de tecnología controlada importados Clases I y IIa.	2 días control posterior 15 días hábiles.	90 días hábiles	15 días hábiles
6	Registro sanitario de dispositivos médicos Clases IIB y III y equipos biomédicos de tecnología controlada Clase IIB importados.	15 días hábiles	90 días hábiles	15 días hábiles
7	Modificación del registro sanitario de dispositivos médicos.	30 días hábiles	1 mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un término igual.	15 días hábiles
8	Modificación del registro sanitario de reactivos de diagnóstico.	15 días hábiles	1 mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un término igual.	15 días hábiles



DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA



Dirección encargada de asignar el código de identificación de las notificaciones sanitarias obligatorias para el caso de los productos cosméticos, higiene doméstica, absorbentes de higiene personal y para el caso de los plaguicidas expide los correspondientes registros sanitarios, basados en el enfoque de riesgo sanitario.

No	Trámite	Tiempo de Revisión	Tiempo para contestar Requerimiento	Tiempo de Revisión Respuesta Requerimiento
1	Certificado de venta libre con firma digital.	Se emite automáticamente	N/A	N/A
2	Certificado de venta libre confidenciales o con formatos OMS .	15 días hábiles (Artículo 14, Ley 1437 de 2011).	1 mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un término igual.	15 días hábiles (Ley 1437 de 2011)
3	Certificados de no obligatoriedad.	15 días hábiles (Artículo 14, Ley 1437 de 2011).	1 mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un término igual.	15 días hábiles (Ley 1437 de 2011)
4	Modificaciones de registro sanitario plaguicidas de uso doméstico y productos de higiene doméstica.	15 días hábiles, (Artículo 14, Ley 1437 de 2011).	60 días calendario	5 días hábiles (Ley 1437 de 2011)



DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA



No	Trámite	Tiempo de Revisión	Tiempo para contestar Requerimiento	Tiempo de Revisión Respuesta Requerimiento
5	Autorizaciones de los productos de competencia del Invima.	15 días hábiles, (Artículo 14, Ley 1437 de 2011).	1 mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un término igual.	15 días hábiles (Ley 1437 de 2011)
6	Asignación código de Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) nueva, renovación y reconocimiento de productos cosméticos y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal.	24 a 48 horas (automático) (15 días hábiles para completar datos de NSO).	N/A	N/A
7	Cambio de Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) de productos cosméticos y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal.	15 días hábiles, (Artículo 14, Ley 1437 de 2011).	N/A	N/A
8	Certificación y ampliación de capacidad de producción a establecimientos fabricantes de productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.	15 días hábiles, prorrogables hasta por 30 días hábiles más. (Artículo 14, Ley 1437 de 2011).	Un (1) mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un (1) mes más. (Artículo 17, Ley 1437 de 2011).	60 días hábiles



DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA



No	Trámite	Tiempo de Revisión	Tiempo para contestar Requerimiento	Tiempo de Revisión Respuesta Requerimiento
9	Certificación y ampliación de capacidad de producción a establecimientos fabricantes de productos cosméticos.	15 días hábiles, prorrogables hasta por 30 días hábiles más. (Artículo 14, Ley 1437 de 2011).	Un (1) mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un (1) mes más. (Artículo 17, Ley 1437 de 2011).	60 días hábiles
10	Expedición de certificados de capacidad de producción, almacenamiento y acondicionamiento, concepto técnico de condiciones sanitarias, normas técnicas de fabricación.	15 días hábiles, prorrogables hasta por 30 días hábiles más. (Artículo 14, Ley 1437 de 2011).	Un (1) mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un (1) mes más. (Artículo 17, Ley 1437 de 2011).	15 días hábiles
11	Certificación de normas técnicas de fabricación para establecimientos fabricantes de productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.	15 días hábiles, prorrogables hasta por 30 días hábiles más. (Artículo 14, Ley 1437 de 2011).	Un (1) mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un (1) mes más. (Artículo 17, Ley 1437 de 2011).	60 días hábiles
12	Visitas para definir medidas sanitarias, por solicitud del interesado para productos de aseo y cosméticos.	15 días hábiles, prorrogables hasta por 30 días hábiles más (Artículo 14, Ley 1437 de 2011).	Un (1) mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un (1) mes más. (Artículo 17, Ley 1437 de 2011).	45 días hábiles



DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA



No	Trámite	Tiempo de Revisión	Tiempo para contestar Requerimiento	Tiempo de Revisión Respuesta Requerimiento
13	Visitas para verificar los requerimientos de capacidad de producción por solicitud del interesado.	15 días hábiles, prorrogables hasta por 30 días hábiles más (Artículo 14, Ley 1437 de 2011).	Un (1) mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un (1) mes más. (Artículo 17, Ley 1437 de 2011).	45 días hábiles
14	Visitas para definir las medidas sanitarias para plaguicidas de uso doméstico.	24 a 48 horas (automático) (15 días hábiles para completar datos de NSO).	Un (1) mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un (1) mes más. (Artículo 17, Ley 1437 de 2011).	45 días calendario (suspensión o congelación).
15	Certificación en condiciones sanitarias de plantas productoras de plaguicidas de uso doméstico.	15 días hábiles, prorrogables hasta por 30 días hábiles más (Artículo 14, Ley 1437 de 2011).	Un (1) mes, salvo que antes de vencer este término el interesado presente solicitud de prórroga hasta por un (1) mes más. (Artículo 17, Ley 1437 de 2011).	60 días hábiles



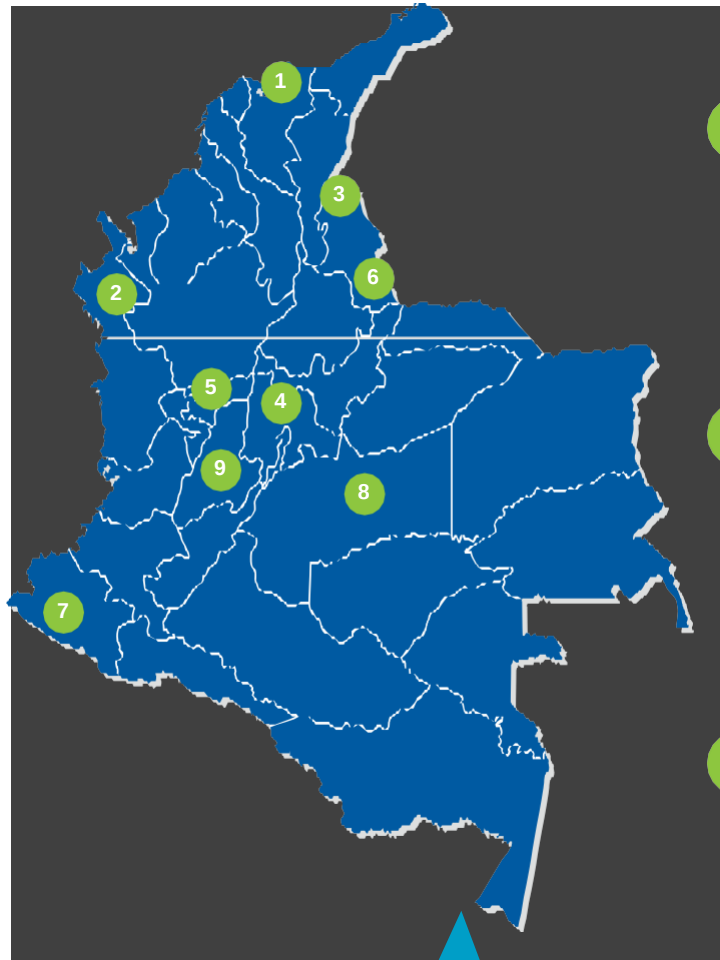
¿CUÁL ES LA NORMATIVIDAD DE LOS TRÁMITES?



PRODUCTOS	NORMATIVIDAD
Medicamentos	Decreto 677 de 1995/ Decreto 843 de 2016/Resolución 1124 de 2016 -Biodisponibilidad y Bioequivalencia-/Decreto 1782 de 2014 - productos biológicos/Cannabis : Ley 1787 de 2016/Decreto 613 de 2017/ Decreto 2467 de 2015/ Resolución 1816 de 2016/Resolución 485 de 2016/ Resolución 2459 de 2016.
Alimentos	Ley 09 de 1979 - Por la cual se dictan medidas sanitarias (Código Sanitario Nacional) reglamentada, especialmente por los Decretos 3075 de 1997, 60 de 2002, Resoluciones 00730 de 1998, 5109 de 2005 y 333 de 2011. Para carnes se deben tener en cuenta, Decreto 2278 de 1982, 1036 de 1991, 1500 de 2007, 2270 de 2013, Resoluciones 240, 241 y 242 de 2013, entre otros. Piscicultura Documento 561 de 1984, Resolución 776 de 2008, Decreto 539 de 2014. Resolución 2674 de 2013 Resolución 719 de 2015
Bebidas Alcohólicas	Decreto 1686 del 2012 Decreto 1506 de 2014
Cosméticos	Decisión 516 de 2002/Decisión 783 de 2013-agotamiento etiquetas-/Resolución 1905 de 2017/Resolución 1906 de 2017/ Resolución 3773 de 2004/ Acta 5 CAN.
Aseo y Limpieza	Decisión 706 de 2008/ Resolución 3113 de 1998/ Resolución 689 de 2016.
Plaguicidas	Decreto 2092 de 1986, Decreto 1843 de 1991
Dispositivos Médicos	Decreto 4725 de 2005/Decreto 582 de 2017/ Resolución 4002 de 2007.
Suplementos Dietarios	Decreto 3249 del 2006, Decreto 3863 del 2008
Homeopáticos	Decreto 3554 del 2004, Decreto 1861 del 2006 Documento 162 de 2004(BPM), Resolución 4594 de 2007 (Manual):Resolución 3665 de 2009 (Guía)
Fitoterapéuticos	Decreto 2266 del 2004, Decreto 3553 del 2004
Reactivos de Diagnóstico <i>Invitro</i>	Decreto 3770 de 2004/ Decreto 581 de 2017/ Resolución 132 de 2006



GRUPOS DE TRABAJO TERRITORIAL



1 Oficina en Barranquilla
Costa Caribe 1

GUAJIRA
ATLÁNTICO
SAN ANDRÉS
MAGDALENA
CESAR

4 Oficina en Bogotá
Centro Oriente 2

BOGOTÁ
CUNDINAMARCA
AMAZONAS,
BOYACÁ

7 Oficina en Cali
Centro Occidente 2

VALLE DEL CAUCA
CAUCA

2 Oficina en Montería
Costa Caribe 2

CÓRDOBA
SUCRE
BOLÍVAR
ANTIOQUIA

5 Oficina en Neiva
Centro Oriente 3

HUILA
PUTUMAYO
CAQUETÁ

8 Oficina en Villavicencio
Orinoquia

META - CASANARE
VICHADA - ARAUCA
VAUPÉS - GUAVIARE
GUAINÍA

3 Oficina en Bucaramanga
Centro Oriente 1

SANTANDER
NORTE DE SANTANDER

6 Oficina en Medellín
Centro Occidente 1

ANTIOQUIA
CHOCÓ

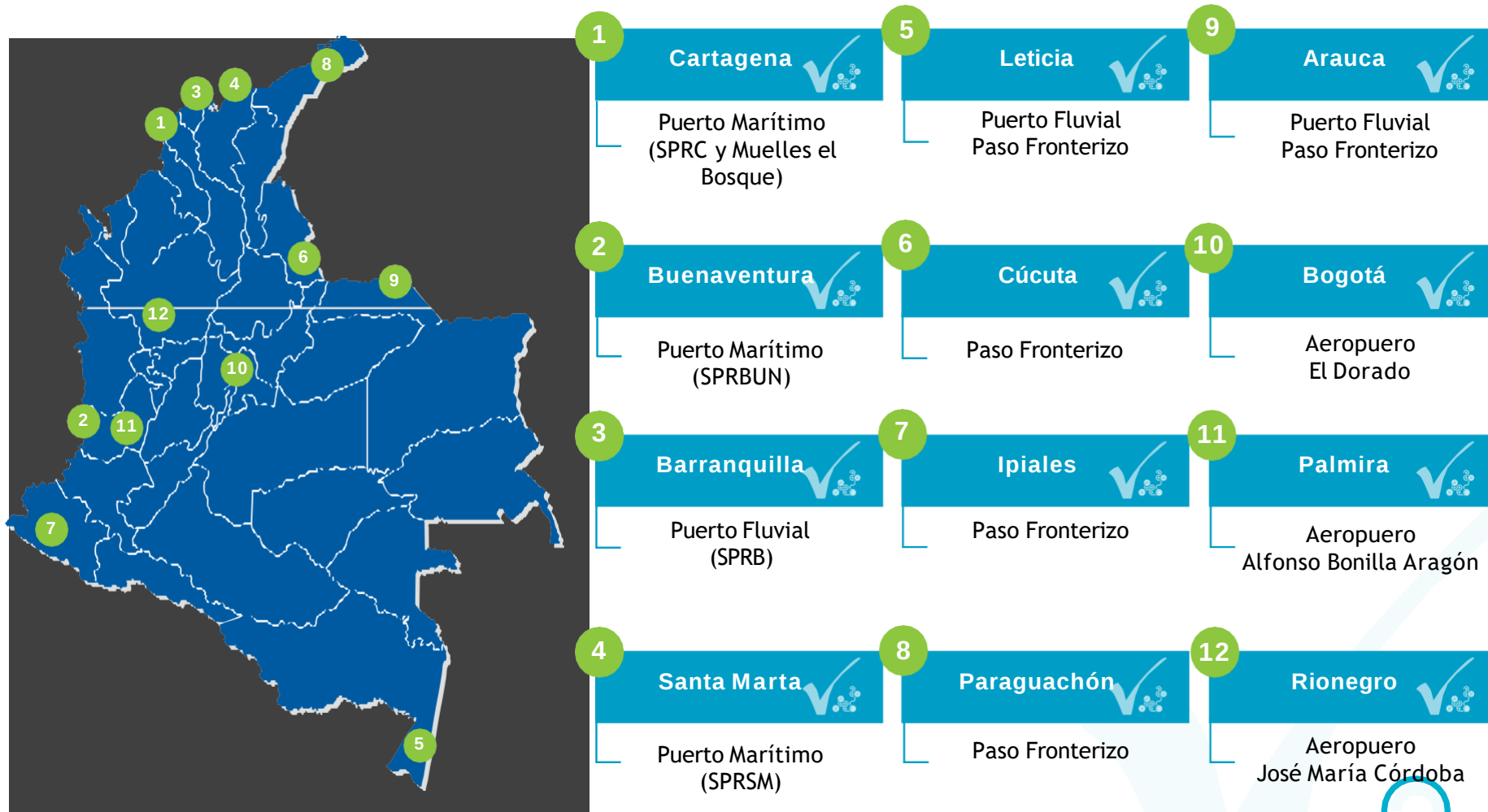
9 Oficina en Armenia
Eje Cafetero

QUINDÍO
CALDAS
RISARALDA

También estamos ubicados en Ibagué y Pasto



PUNTOS DE CONTROL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS DE FRONTERA



CANALES DE COMUNICACIÓN

¿DÓNDE, CÓMO Y CUÁNDO ME PUEDEN ATENDER?



El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, atiende en su sede principal de lunes a viernes en horario de 7:00 a. m., a 3:00 p. m. Horario de atención a través de las líneas telefónicas de 7:00 a. m., a 4:00 p. m.



Atención presencial: Puede visitarnos en nuestra sede principal
Calle 10 N° 64 - 28 Bogotá

Atención telefónica:
Comunicarse al PBX
2948700



Redes Social
Facebook
Twitter



Atención WEB INVIMA Virtu@l y
Trámites en Línea@



TÉRMINOS PARA RESOLVER SOLICITUDES DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS



PLAZO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS

Derechos de petición de congresistas	5 días hábiles
Derechos de petición de información	10 días hábiles
Reclamos	15 días hábiles
Quejas	15 días hábiles
Denuncias	15 días hábiles
Derechos de petición de consulta	30 días hábiles
Sugerencias	La respuesta al peticionario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la sugerencia. La implementación de la acción dependerá del trámite que corresponda adelantar. Nota: Para requerimientos judiciales el tiempo de respuesta es lo establecido por el Juez. Y para los derechos de petición de periodistas se debe dar prelación.



DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS



Dirección encargada de ejercer las acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), en todo el territorio nacional de los productos importados o fabricados en Colombia.

Son competencia de la Dirección de Operaciones Sanitarias las siguientes actividades:



Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE),
(expide certificados de exportación e importación de productos que ingresan y salen del país)



Bancos de Sangre



Plan Vallejo



Vitales no Disponibles (Autorizaciones)



NORMATIVIDAD DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIÓN



Medicamentos Vitales no Disponibles	Decreto 481 de 2004
Dispositivo Vital no Disponible	Decreto 4725 de 2005
Donación Dispositivos Médicos	Decreto 919 de 2004
Donación Equipos Biomédicos	Decreto 4725 de 2005
Donación Medicamentos	Decreto 919 de 2004
Importación de Equipos Biomédicos usados	Decreto 4725 de 2005
Importación temporal con fines de demostración	Decreto 4725 de 2005
Importación de componentes anatómicos	Decreto 2493 de 2004
Exportación de componentes anatómicos	Decreto 2493 de 2004
Importación de medicamentos para estudios de estabilidad	Decreto 677 de 1995
Plan Vallejo	Decreto 2685 de 1999. En el plan vallejo se debe tener en cuenta: Resolución 1649 de 31 de Agosto 2016 y en concordancia con la Circular No. 022 de 16 de septiembre de 2016 de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir del día 09 de Octubre del 2016, ya no será necesario radicar físicamente la solicitud de Autorización de Importación en la modalidad de Plan Vallejo para materias primas de productos de nuestra competencia, dicha solicitud debe ser presentada a través de un Registro de Importación en la Plataforma VUCE , por lo anterior agradezco la colaboración de quienes radican las solicitudes de Importación tener en cuenta que a partir del lunes 10 de octubre de 2016, no se deben radicar ninguna solicitud de Autorización de Importación para PLAN VALLEJO, se debe indicar al usuario que dicha solicitud se realiza a través de la Plataforma VUCE.
Muestras sin comercial (cosméticos, productos de aseo, higiene y limpieza, alimentos y bebidas alcohólicas)	Resolución 3772 de 2013 Resolución 2013034419 de 2013



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SANITARIA



La Dirección de Responsabilidad Sanitaria tiene como propósito adelantar y tramitar los procesos administrativos sancionatorios que se derivan de las diferentes actividades de inspección, vigilancia y control, ejercidas por el Invima, con el objeto de investigar y sancionar a los infractores. Así mismo, es la encargada de adelantar y tramitar en el marco de sus competencias y con fundamento en la información reportada por las Direcciones misionales del Invima, por las autoridades y organismos del Estado.

